



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	MIREYA MENA RIVAS
ACCIONADA:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO
	CIVIL CNSC – Y OTROS
RADICADO:	05001 31 10 011 2023 00647 00
INSTANCIA:	Primera
DECISIÓN:	Admite Tutela

MIREYA MENA RIVAS quien se identifica con c.c. **43.200.397** instauró **ACCIÓN DE TUTELA** en procura obtener el restablecimiento de la plena efectividad de sus derechos constitucionales fundamentales, los cuales estimó violentados por la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC –**, y la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA – AREANDINA –** razón por la cual se impartirá trámite al resguardo constitucional que corresponde, para lo cual se dispondrá vincular a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN –** y a los **ASPIRANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE INGRESO Y ASCENSO CARRERA ADMINISTRATIVA GESTOR II, GRADO 2 CODIGO 302 OPEC 198458.**

En consecuencia, deprecó la tutela de los derechos constitucionales vulnerados mediante orden judicial dirigida a la entidad, para que se sirva resolver de manera concreta, de fondo, sin dilaciones ni artilugios dilatorios su situación.

Se ordenará a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC –** para que se sirva publicar en su página oficial y en el portal Web enlace de acciones constitucionales y para todos los interesados el auto admisorio de la presente acción a efectos de que quien se pueda ver afectado con la decisión que aquí se tome, pueda hacer valer sus intereses dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación.



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Asimismo, se ordenará requerir a las accionadas para que informen quien en la entidad es el encargado de entregar respuesta y solucionar la situación de los usuarios y en caso concreto quien es la persona encargada de dar respuesta a la solicitud del aquí accionante.

Por lo expuesto, el **JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, incoada por **MIREYA MENA RIVAS** quien se identifica con c.c. 43.200.397 en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC –**, y la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA – AREANDINA –** extensiva a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN –** y a los **ASPIRANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE INGRESO Y ASCENSO CARRERA ADMINISTRATIVA GESTOR II, GRADO 2 CODIGO 302 OPEC 198458.**

SEGUNDO: TENER en su valor legal probatorio, los documentos aportados por el tutelante en su escrito.

TERCERO: ORDENAR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC –** se sirva publicar en su página oficial y en el portal Web enlace de acciones constitucionales y para todos los interesados el auto admisorio de la presente acción a efectos de que quien se pueda ver afectado con la decisión que aquí se tome, pueda hacer valer sus intereses dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación.

CUARTO: SOLICITAR informes de los trámites que la tutelada haya adelantado con relación a lo solicitado, en el



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

término de dos (2) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: REQUERIR a los Representantes Legales de las accionadas para que informen quien en la entidad es el encargado de entregar respuesta y solucionar la situación de los usuarios y en caso concreto quien es la persona encargada de dar respuesta a la solicitud del aquí accionante.

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de esta Acción de Tutela a las partes, por el medio más idóneo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ